



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO MUNICIPAL N° 008/2017 COLCAPIRHUA, 27 DE JULIO DE 2017

Ing. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 232, dispone: *"La Administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."*

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, señala:

- Artículo 2, inciso b) que los sistemas que se regulan son: *Para ejecutar las actividades programadas-Administración de Personal.*
- Artículo 9 de la referida norma señala que: *El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinara los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantara regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollara las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.*

Que, el artículo 12 de la Ley N° 2027, señala los principios, entre ellos que:

"La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad."

Que, el artículo 2 de la Ley N°2027 del Estatuto del Funcionario Público, establece que dicha norma tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.

Que, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 56 prevé: *"El Sistema de Administración de Personal es el conjunto de normas, principios y procedimientos sistemáticamente ordenados, que permiten la aplicación de las disposiciones en materia de la función pública previstas por la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto, la Ley de Administración y Control Gubernamentales, y las disposiciones reglamentarias aplicables. El Sistema de Administración de Personal se ejerce y desarrolla a través del Órgano Rector y por las entidades públicas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Estatuto, de acuerdo a las Normas Básicas de Administración de Personal, reglamentos básicos y normas secundarias o especializadas."*

Que, el D.S. N° 26115 Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N°1178, Ley N°2027 y demás decretos reglamentarios correspondientes.

CONSIDERANDO II:

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, señala en el Artículo 13, lo siguiente:

*"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Ejecutivo.**"*

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la Reglamentación de sus competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros."

Que, el Decreto Municipal N°002/2016 de 18 de marzo de 2016, establece el procedimiento para la aprobación de los Decretos Municipales.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



Que, el informe Técnico según Comunicación Interna RRHH 18/2017 Cite N° 18/2017 de fecha 29 de junio de 2017, suscrito por el Lic. Marcelo Ledezma Zambrana-Jefe de Recursos Humanos, quien recomienda en virtud de las normas legales aprobar mediante decreto municipal el reglamento interno de personal del G.A.M. Colcapirhua.

Que, el Informe Legal N° 74/2017 de 27 de julio de 2017, suscrito por la Dra. Mariela E. Maldonado Rodriguez con el visto bueno del Dr. Leonardo Flores Mogro-Director de Asesoría Legal, recomienda la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL DEL G.A.M. COLCAPIRHUA, en sus trece (13) capítulos, cincuenta y cinco (55) artículos y una disposición final; y sea mediante Decreto Municipal en el marco de la Ley N° 482.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal y los Secretarios Municipales en uso de las atribuciones establecidas por ley, en gabinete municipal:

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el “REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL DEL G.A.M. COLCAPIRHUA” en sus trece (13) capítulos, cincuenta y cinco (55) artículos y una disposición final, forma parte del presente Decreto Municipal.

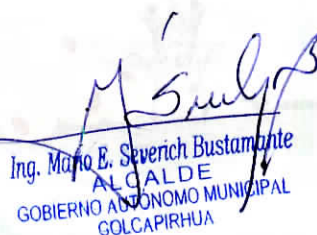
Artículo Segundo.- Las Secretarías Municipales, Direcciones y Jefatura de Recursos Humanos del G.A.M. Colcapirhua, darán estricto cumplimiento al presente reglamento interno.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Única.- Se abrogan y derogan las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Freddy Vega Colanza
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA


Ing. Juan Carlos Trujillo
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



1